

RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 71 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 8 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50455 ESTE FOLIO PERTENECE A: RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A Número de expediente: 454-50455.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.1.283 Fecha de Trámite: 25/01/2023 Denominación Reservada: RAVS CONSTRUC-EXPORT Capital Suscrito: 400.000,00 Solicitante: KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ Documento de Identidad: V-14.719.194 Accionistas: 1.- Karina Amelia Simancas González 2.- Roberto Alejandro Vethencourt Simancas Actividad Económica: - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS - REPARACIÓN DE ORDENADORES Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS - REPARACIÓN DE FECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS. - REPARACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICOS Y EQUIPO DOMÉSTICO Y DE JARDINERIA. CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad No V- 24.565.976, domiciliado en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo; en mi Carácter de Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo; la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social, de **RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A.**, bajo la modalidad P.Y.M.E, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Martes 31 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N.: 318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 71 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223700. La Identificación se efectuó así: KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ C.I.:V-14719194 ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS C.I.:V-24565976. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A Número de expediente: 454-50455 CONST Nosotros: ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS Y KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ, venezolanos,

mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos.: V-24.565.976 y V-14.719.194; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A., bajo la modalidad P.Y.M.E, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social RAVS CONSTRUC-EXPORT, C.A., bajo la modalidad P.Y.M.E, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal será en la Avenida Principal, Sector Centro, Local S/N, Parroquia Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de limpieza de aseo para el hogar y de higiene personal, compra, venta, distribución, transporte, producción, fabricación y almacenamiento de materiales de construcción, renovación, reparación, restauración y mantenimiento de obras civiles incluyendo viviendas, edificios, locales comerciales, piscinas, entre otros, alquiler de maquinaria agrícola y pesada, compra, venta, importación y exportación, distribución, transporte, servicio, mantenimiento y reparación de electrodomésticos, equipos para el hogar, línea blanca y marrón, equipos para construcción, equipos de refrigeración, sus respectivos repuestos y accesorios necesarios para el funcionamiento, servicios de plomería, carpintería, herrería, servicio de limpieza de interiores y exteriores de toda clase de edificios, oficinas, establecimientos comerciales o industriales, residencias, centros sanitarios y de educación, comunidades, servicios domésticos, limpieza y desmalezado de jardines, la prestación de servicios de carga, fletes acarreo y transporte de personas así como cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00); dividido en CUATROCIENTAS (400) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000 00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de que, por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá, como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS ya identificado; ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00); y la Accionista KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ, ya identificada, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (250) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200,000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros, ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS y KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ: previamente identificados, por medio

del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.- **CAPÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CLAUSULA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- **CLÁUSULA SÉPTIMA;** Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- **CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLAUSULA NOVENA:** La administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- **CLAUSULA DECIM:** El Presidente y el Vicepresidente, representarán a la compañía en todos los asuntos o negocios, en forma separada para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía, en consecuencia, podían cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos; ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo, 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles,

Mercantiles, Laborales y Administrativos relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente, expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vicepresidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El Vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la ley, mantendrá al día los libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser accionistas y durarán en sus funciones DIEZ (10) AÑOS pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los Administradores deberán depositar en la Caja Social SIETE (07) ACCIONES cada uno a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará TRES (03) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- **CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA:** Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas, se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales. **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- **CNAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE el ciudadano ROBERTO ALEJANDRO VETHENCOURT SIMANCAS, anteriormente identificado y VICEPRESIDENTE se designa a la ciudadana KARINA AMELIA SIMANCAS GONZALEZ, ya identificada. Igualmente como COMISARIO al licenciado en Contaduría Pública KRISTHIAN ARGENIS PALOMARES GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-17.831.523, N° de C.P.C 120.913. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo, a la fecha de su presentación.- Firmas Ilegibles